

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, 08 de abril de dos mil trece (2013)**

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013 - 00259**  
PROCESO: LABORAL  
DEMANDANTE: MARIO ALFONSO SERNA GIRALDO.  
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN-  
FONPREMAG

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Anexar constancia de la entrega de la copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación para su citación a la audiencia de conciliación, así mismo, ya que de acuerdo a la constancia de conciliación aportada a folios 15, ésta fue solicitada por el accionante el 31 de julio de 2012, posterior a la entrada en vigencia de la ley 1437 de 2011 y del artículo 613 de la ley 1564 de 2012, el cual entró en vigencia a partir de la promulgación de dicha ley.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que deberá aportar las copias físicas para el traslado a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**

**JUEZ**

El auto anterior se notifica  
en estados  
de fecha 09 DE ABRIL de  
2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA  
JARAMILLO

C.M.